



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2026-MDM

San Fernando, 11 de Marzo del 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Expediente Interno N°13143-2025, el Informe N°092-2025-MDM-A-GM-GDSE-DCTI del Jefe de la División de Cooperación Técnica Internacional - CTI; el Informe N° 986-2025-MDM-A-GM-GDSE de la Gerencia Desarrollo Social y Económico; el Informe N° 146-2025-MDM-GADM-SGABAST/ALM del Area de Almacen; el Informe N° 4034-2025-MDM-GADM-SGABAST de la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N° 254-2025-MDM-GM-GADM; el Informe Técnico N° 002-2026-MDM-GADM-SGABAST-AP del Area de Patrimonio; el Informe N° 32-2026-MDM-GM-GADM de la Gerencia de Administración; de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 318-2026-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 103-2026-MDM-GAJ; el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 005-2026-MDM realizada el 11 de Marzo del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene que en el artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, nos señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la “Constitución Política del Perú”, se señala que “los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”.

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, señala que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”.

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 121-2003-EF, “Aprueban el Reglamento de la Ley de Delitos Aduaneros”, artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 278-2022-EF, sobre las Disposiciones de mercancías por infracción administrativa, señala que: “Las mercancías incautadas o comisadas que constituyan objeto material de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



infracción administrativa son dispuestas por la SUNAT, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Aduanas”;

Que, a su vez, el artículo 180° del Decreto Legislativo N° 1053, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas”, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1235, dispone que; **“La Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso** aun cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite”.

Que, el numeral 2) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, “Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, respecto a los Bienes Muebles, señala que: *“Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso”;*

Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Aprueba la “Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, artículo modificado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01, señala que: *“A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”;*

Que, mediante **Informe N° 092-2025-MDM-A-GM-GDSE-DCTI**, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Jefe de la División de Cooperación Técnica Internacional – CTI, se dirige al Gerente de Desarrollo Social y Económico, para informar la adjudicación de vehículo usado, marca Hyundai, placa chilena, por parte de la INTENDENCIA SUNAT/TACNA a la Municipalidad Distrital de Manantay, para lo cual adjunta el ACTA DE ENTREGA 172312025-000525 y RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000218-2025-SUNAT/3G0300;

Que, mediante **Informe N° 986-2025-MDM-A-GM-GDSE**, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, remitiendo el trámite para ser derivados al Área de Almacén;

Que, mediante **Informe N° 146-2025-MDM-GADM-SGABAST/ALM**, de fecha 07 de noviembre del 2025, la Jefa del Área de Almacén de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento, remitiendo la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE DONACIÓN DE BIENES, señalando que con fecha 30/10/2025 se recepcionó el vehículo usado marca HYUANDAI, placa chilena, procediendo a su internamiento y custodia al área de almacén;

Que, mediante **Informe N° 4034-2025-MDM-GADM-SGABAST**, de fecha 07 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, sugiriendo derivar el expediente a Secretaría General y Archivo Institucional para Acuerdo de Concejo;

Que, mediante **Informe N° 254-2025-MDM-GM-GADM**, de fecha 28 de noviembre del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Municipal, señalando que previo a la continuación del trámite administrativo corresponde remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y posterior a Secretaría General y Archivo Institucional a efectos de que proceda a subir a sesión de concejo;

Que, con **Proveído N° 295-2025-MDM-GAJ**, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil advierte que el trámite no cuenta con el informe técnico correspondiente del Área de Patrimonio, en la cual se pronuncie sobre la procedencia o no de aceptar la donación del referido vehículo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 002 2026-MDM-GADM-SGABAST-AP**, de fecha 13 de enero del 2026, el Jefe (e) del Área de Patrimonio de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento, remitiendo la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UN VEHÍCULO**, conforme señala lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PLACA CHILENA	MOTOR	CHASIS	AÑO	COLOR	VALOR \$
AUTOMOVIL	HYUNDAI	GENESIS 2.0	HRSP 64	GAKFDA365312	KMHHT6KD9DU112934	2013	BLANCO	13.200.00

V. CONCLUSIONES

- El bien Donado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT pasaran a ser de propiedad de la Municipalidad Distrital de Manantay.
- El bien donado serán de uso exclusivo de la Municipalidad Distrital de Manantay.
- la PROCEDENCIA DE LA DONACIÓN de 01 VEHÍCULO MÓVIL (Transporte Terrestre), se encuentra en el acervo documentario remitido por el PROVEÍDO N° 20421-2025 con Tramite Interno N° 13143-2025 por la Sub Gerencia de Abastecimiento.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que **01 VEHÍCULO MÓVIL (Transporte Terrestre)**, está considerado como Activos Fijos, por los tanto; todo bien Tangible adquirido por la entidad ya sea en calidad de Donación o Compra, el Área de Patrimonio podrá realizar el registro de Alta institucional en el módulo SIGAMEF-MP para su generación de **Códigos Patrimonial**; ya que en el módulo **SINABIP MEF** permite la inserción de dichos bienes, por tal motivo la plataforma en mención cuenta con un Catálogo Nacional de Bienes Estatales para uso de todas las entidades del estado, lo cual dichos bienes Tangibles figuran en el catálogo de Bienes Nacionales; por tal motivo, el Área de Almacén debe de realizar el ingreso de esos bienes considerando estos puntos, así incorporar estos nuevos bienes Tangibles Adquiridos a las cuentas contables **1503. 0101**; por lo tanto, estos bienes adquiridos deben ser ingresados con el clasificador de gastos **2.6.31.11 PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, de tal manera estos bienes Tangibles serán incorporados en la Propiedad, Planta y Equipo de la Entidad Edil.
- **Se recomienda** que las acciones sin previa coordinación y precaución en la aceptación de donación son situaciones que afectan en el retraso de procedimientos administrativos y futuras situaciones adversas en el desempeño de la gestión actual; por tal sentido, se exhortar a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Áreas, que para la evaluación y calificación de donación lo realiza el **Área de Patrimonio**; para que tenga conocimiento de los ingresos de los bienes; y, así dar el cumplimiento de la presente directiva; y, así los procedimientos de Donación estén conforme.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



• Por tal motivo se recomienda que el presente informe se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica y que evalúe la documentación, y que tramita el INFORME LEGAL PREVIO, para luego elevar el expediente al Concejo Municipal a través de la Secretaria General y Archivos Institucional o la que haga sus veces, para que de acuerdo a sus competencias aprueben o desapruében la aceptación de la donación, como lo indica el artículo 7° del numeral 7.1.1 inciso f) De los Procedimientos de la Directiva en mención.

Que, mediante **Informe N° 32-2026-MDM-GM-GADM**, de fecha 10 de febrero del 2026, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, remitiendo la información solicitada, con la finalidad de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, mediante **Memorándum N° 319-2026-MDM-ALC-GM**, de fecha 19 de febrero del 2026, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando emitir opinión legal en razón a la recepción de un bien fungible descrito en el Acta de entrega 172312025 en condición de usado;

Que, mediante el **Informe Legal N°302-2026-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE ACEPTAR la DONACIÓN**; por la **ADJUDICACIÓN** efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (**SUNAT TACNA**) a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, conforme a la adjudicación de bienes formalizada mediante la **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000218-2025 SUNAT/3G0300**, de fecha 09 de octubre del 2025 y estando el bien adscrita en el ACTA DE ENTREGA 172312025-000525, conforme a la siguiente característica:

N° Orden	artículo	Cantidad salida	Total Peso (kg)	Unidad de medida	Valor Total Salida	Estado articulo	Número Acta
1	0000000590738 – VEHICULO USADO, PLACA CHILENA HRSP64, MARCA: HYUNDAI, TIPO: COUPE, MODELO: GENESIS 2.0, AÑO: 2013, MOTOR: G4KFDA365312, COLOR: BLANCO, CHASIS: KMHHT6KD9DU112934, CON LLAVE DE CONTACTO	1,00000	1.500,00000	U	13,200.00	USADO	172-0204-2024-000409(1)

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, el cual da por resultado por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPENSAR** el pase a Comisiones el **Informe Legal N° 102 -2026-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- **APROBAR** la **DONACIÓN**; por la **ADJUDICACIÓN** efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (**SUNAT TACNA**) a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, conforme a la adjudicación de bienes formalizada mediante la **RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000218-2025**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



SUNAT/3G0300, de fecha 09 de octubre del 2025 y estando el bien adscrita en el ACTA DE ENTREGA 172312025-000525, conforme a la siguiente característica:

N° Orden	artículo	Cantidad salida	Total Peso (kg)	Unidad de medida	Valor Total Salida	Estado articulo	Número Acta
1	0000000590738 – VEHICULO USADO, PLACA CHILENA HRSP64, MARCA: HYUNDAI, TIPO: COUPE, MODELO: GENESIS 2.0, AÑO: 2013, MOTOR: G4KFDA365312, COLOR: BLANCO, CHASIS: KMHHT6KD9DU112934, CON LLAVE DE CONTACTO	1,00000	1.500,00000	U	13,200.00	USADO	172-0204-2024-000409(1)

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay la suscripción de los actos administrativos que devengan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Área de Patrimonio que proceda a elaborar el acta de entrega y recepción del mismo, conforme a la normativa vigente, asimismo el estricto cumplimiento e implementación del acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerd.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 11 de Marzo del 2026.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde